



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01320 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1376

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. De acuerdo a la solicitud que antecede (fl. 23), se acepta la revocatoria del poder conferido por el señor Juan Camilo Jaramillo Tamayo en calidad de representante legal de la sociedad demandante Hogar y Moda S.A.S., al abogado Andrés Yoany Villa Uran. Consecuente con lo anterior, se le reconoce personería jurídica al abogado Jesus Albeiro Betancur Velásquez, para que represente a la parte demandante conforme a los términos del poder conferido (Artículo 74 y SS. del C.G.P).
2. Por ser procedente la solicitud obrante a folios 25, se ordena remitir a la parte actora la respuesta allegada por el pagador de Silvotecnía.
3. Previo autorizar la dirección reportada a folios 27, se requiere a la parte actora para que complemente la información correspondiente, toda vez que omite la respectiva nomenclatura donde se encuentra ubicada la Urbanización José María Córdoba.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

A.T